

EL REGISTRO OFICIAL DE ANCASH.



Tomo XI.

HUARAS, SABADO 19 DE MAYO DE 1866.

NUMERO 34

Secretaría de Guerra y Marina.

Callao, Mayo 2 de 1866.

Habiendo muerto gloriosamente en el combate de hoy, en defensa de la República, el Secretario de Guerra y Marina, Coronel D. José Gálvez, nómbrase para reemplazarlo al General D. Pedro Bustamante, Inspector General del Ejército.

Rúbrica de S. E.—*Quimper*.

Lima, Mayo 2 de 1866.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.

S. S.

En la fecha me ha sido muy honroso recibir su estimable oficio, en el que se sirve comunicarme que S. E. el Jefe Supremo se ha dignado nombrarme Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, en reemplazo del gran ciudadano Señor Coronel Dr. Don José Gálvez, que hoy ha muerto gloriosamente defendiendo el honor de su patria y de la América.

En contestacion me es grato decir á US. que si acepto tan distinguido puesto, es solo en fuerza de las circunstancias que atravesamos, porque en el que hoy ocupo daría siempre las pruebas de patriotismo á que mi conciencia, mi honor y mi deber me llaman.

Dignese US. con tal motivo manifestar, á S. E. mi profundo reconocimiento, y aceptar US. las consideraciones de distinguido aprecio.

Dios guarde á US.—*Pedro Bustamante*.

Callao, Mayo 3 de 1866.

Debiendo honrarse los restos del Benemérito Señor Coronel D. José Gálvez Secretario de Estado en el despacho de Guerra y Marina, que ha fallecido heroicamente en el combate del día de ayer, causando la mas profunda consternacion en el ánimo de sus compatriotas; S. E. el Jefe Supremo de la República se ha servido disponer que sus exequias se verifiquen en el orden siguiente:

Art. 1.º A las tres de la tarde del día de mañana se trasladará su cadáver desde la capilla de Bellavista á la Capital de la República en un tren especial, acompañado de los Señores Generales que forman el Consejo de Guerra, sirviendo de escolta el Batallon 9 de Marzo Núm. 7.

Art. 2.º En la estacion del tren de Lima será recibido por otra comisión compuesta del Ministerio Fiscal, de las autoridades civiles y de la Inspeccion General del Ejército para ser trasladado á la Capilla ardiente en el Salon del Congreso; debiendo proceder el Carro Mortuario, una mitad del Escuadron de vigilantes y servir de escolta los Batallones acantonados en Lima.

Art. 3.º Hasta el día 5, en que deberán celebrarse sus exequias, será escoltado por una compañía de infantería.

Art. 4.º El indicado día 5 será conducido en procesion fúnebre al Templo de Nuestra Señora de las Mercedes, Patrona de las armas en el mismo orden, á fin de que tenga lugar la celebra-

cion de su sepelio con asistencia de los cuerpos que guarnecen la Capital, los mismos que acompañarán el carro Mortuario hasta el Cementerio general.

[Es copia]—*Secada*.

MARIANO I. PRADO,
JEFE SUPREMO PROVISORIO DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO:

Que el ilustre Coronel D. José Gálvez, Secretario de Estado en el despacho de Guerra y Marina, ha fallecido heroicamente en el glorioso combate del 2 del presente mes, comandando las baterías que han rechazado la escuadra española, y debiendo la patria inmortalizar la memoria del esclarecido Jefe que ha sacrificado su existencia en defensa de ella y del honor de la América.

DECRETO:

Art. 1.º En las revistas de Comisario que pase el batallon de Artillería de Plaza se considerará en plana mayor, como á su primer Jefe, al Benemérito Señor Coronel D. José Gálvez.

Art. 2.º Al leerse su nombre por el Comisario, el Comandante de dicho cuerpo contestará, descubriéndose: "muerto heroicamente en defensa de su patria y del honor de la América".

Dado en la casa de Gobierno en el Callao, á tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.

Mariano I. Prado.

Pedro Bustamante.

Secretaría de Gobierno, Policía y Obras públicas.

MARIANO IGNACIO PRADO,
JEFE SUPREMO PROVISORIO DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO:

1.º Que en la memorable jornada del día de ayer la escuadra española ha sido rechazada á cañonazos del puerto del Callao:

2.º Que este hecho glorioso importa la salvacion de la honra del Perú y de la América:

3.º Que la circunstancia de haber sido el número de cañones de la escuadra española seis veces mayor que el de nuestras baterías, honra altamente el valor y denuedo de los defensores del Callao:

4.º Que el haber sido puestas fuera de combate, desde el principio de la accion, tres de las fragatas enemigas y los grandes daños causados á las demas por nuestros cañones hasta obligarlas á huir vergonzosamente de nuestros fuegos, dan el carácter de una espléndida victoria por parte del Perú, á la accion de ayer; y

5.º Que la memoria de este acontecimiento, realzado con la muerte del Ilustre Secretario de la Guerra, Coronel José Gálvez, merece ser perpetuada en un momento en que las generaciones venideras contemplan las virtudes cívicas de la presente y aprendan á preferir la muerte á la deshonra;

DECRETO:

Art. 1.º En el lugar que el Gobierno designará oportunamente, se erijirá un monumento consagrado á perpetuar la memoria del hecho de armas de 2 del presente:

Art. 2.º En la cúspide del monumento se colocará el busto del Secretario de la Guerra Coronel D. José Gálvez, y en los lugares convenientes, por orden de sus graduaciones, los nombres de todas las víctimas de ese memorable día:

Art. 3.º El valor de este monumento será costado por una suscripcion nacional, para la cual se señala el término de sesenta días en la República y cuyo producto será recibido en las Tesorerías de los Departamentos.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno, Policía y Obras Públicas queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en la ciudad del Callao, á los tres días del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.—*Mariano I. Prado*.—*J. M. Quimper*.

Lima Abril 30 de 1866.

Señor Secretario.

En vista de los graves acontecimientos que se acercan, los franceses residentes en esta capital y en el Callao, impulsados por la mas sincera filantropía, no han querido ser los últimos en llenar los sagrados deberes que la humanidad impone á todo trance.

Al efecto, han abierto espontáneamente una suscripcion destinada á aliviar en lo posible la suerte de las familias de aquellos que sucumbiesen en el Callao defendiendo su pais en la lucha que se prepara.

Al cooperar de este modo á la obra caritativa que con el mismo fin, se esta iniciando por todas partes, nuestros compatriotas han tenido á bien elejirnos para ser intérpretes cerca de US.

En esta virtud nos es altamente honroso elevar á su conocimiento que somos depositarios de una suma de cinco mil doscientos tres pesos cuatro reales (5,205 ps. 4 rs.) á que ascenden las cantidades erogadas hasta ahora, segun la lista que acompañamos sin perjuicio de las que se siguen colectando para el indicado objeto.

Confiados que US. se dignará acoger favorablemente la ofranda de los franceses residentes nos es grato suscribirnos de US. muy atentos y obsecuentes servidores.

Thomas Lachambre y Ca.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.

Secretaría de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.—Lima, Abril 20 de 1866.

A los SS. Tomas Lachambre y Ca.

En ausencia del Sr. Secretario acabo de recibir la nota que UU. le pasan á nombre de los franceses residentes en Lima y el Callao, ofreciendo una suscripcion para las viu-

dau y huérfanos que resulten del bombardeo que nos preparan los españoles, y dando parte á S. E. me ha encargado dar á los Señores suscritores las mas expresivas gracias á nombre de la Nación que recibirá este acto generoso como una muestra inequívoca de las simpatías de los honrados é industriosos franceses hácia el pais que les ha brindado una fraternal hospitalidad.

Tengo el placer de ser el órgano de estos sentimientos y suscribirme de UU. afectísimo servidor.

Juan Espinoza.

Secretaría de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.

Callao, á 3 de Mayo de 1866.

Al Director de Hospitales Dr. D. Manuel Daza.

Proceda U. inmediatamente, en union del Dr. D. Celso Bambaren á reconocer y verificar la identidad del cadáver que se encuentra depositado en la Iglesia de Bellavista y que se asegura ser del esclarecido ciudadano, Secretario de Estado en despacho de Guerra y Marina Dr. D. José Gálvez quien en los momentos del combate desapareció el día de ayer, de una de las baterías de esta plaza, defendiendo el honor nacional.

Después de formada la respectiva acta se servirá remitirle á esta Secretaría.

Dios guarde á U.—José Simeon Tejeda.

Habiendo comisionado el Gobierno por el oficio de esta fecha á los DD. en Medicina y Cirujía que suscriben, para hacer el reconocimiento de un cadáver depositado en la Iglesia de Bellavista y que se dice ser del finado Coronel Secretario de Estado en el despacho de Guerra y Marina Dr. D. José Gálvez; y habiendo procedido al indicado reconocimiento, después de constituirse en la supradicha Iglesia, encontraron el de un individuo de la clase militar, como consta de los restos del vestido que aun conserva pegados al cuerpo, el cual murió sin duda alguna por efecto de la combustión causada por el incendio de una cantidad de pólvora. Las manos crispadas del cadáver están puestas hácia adelante, como en aptitud de defenderse de un ataque y conserva cierta aptitud y espresion marciales. Examinadas prolijamente las facciones del cadáver, que apesar de estar medianamente carbonizadas conservan en gran parte su espresion natural, convinieron los que suscriben que personalmente conocieron al finado, de acuerdo con los SS. D. Pedro José Villanueva, D.D. Reinaldo Chacaltana y D. Augusto Althaus, comisionados de antemano para testificar la identidad de la persona, en que el enunciado cadáver es evidentemente del dicho Secretario de Estado D. D. José Gálvez. En este reconocimiento se hallaron presentes numerosas personas muchas de las cuales conocieron personalmente en vida á aquel, y sus deudos, el Sr. D. José Gálvez, hijo, los Sres. D. D. Pedro Gálvez y D. D. Manuel M. Gálvez, hermanos, y el Sr. D. José Manuel Moreno, cuñado, todos los que igualmente declararon después del reconocimiento del cadáver, que no cabía duda alguna de que este era del mismo ántes enunciado Secretario de Guerra. El Sr. D. Augusto Althaus, declaró así mismo, que este cadáver habia sido traído á presencia suya, de la torre ó fortificación llamada de la Merced, en la cual murió el Sr. Gálvez haciendo fuego sobre la escuadra española, segun el público testimonio y el especial del D. D. Reinaldo Chacaltana y D. Euliojio Quiñones, que acompañaban á aquel en el momento en que tuvo lugar la explosión, y que presenciaron el estrago que esta hizo. El mismo Sr. Althaus presentó un quello de chaleco bordado, que arrancó del cadáver para testificar la identidad de la persona y un cordón de la órden de San Francisco que pertenecieron á dicho Sr. Gálvez, siendo el único entre los defensores de la torre de la Merced que tenia el primer distintivo, por testificacion de los que le acompañaban; estando averiguado respecto del segundo que le fué entregado dias antes del combate con las fuerzas españolas, por una persona de su familia. Con aquellas especies presentó tambien el dicho Sr. Althaus unos tiros de espada, los cuales, los mismo que varias especies del vestido que conservaba el cadáver, fueron reconocidos como pertenecientes al Sr. Gálvez por personas con quienes tenia intimidad; y por el domés-

tico que en estos últimos dias le prestaba sus servicios; debiendo advertirse tambien que las piezas de ropa limpia que se remitieron hoy de su casa para vestir el cadáver son idénticas á las que conservaba. En este estado, y habiendo dicho con anterioridad el Sr. D. Pedro Villanueva que el finado Sr. Secretario tenia en la mandibula superior algunos dientes artificiales pendientes de una plancha de oro, procedió el Dr. Bambaren á hacer el reconocimiento del caso, y extrajo del cadáver la indicada plancha, á la que estaban adheridos el 2.º diente incisivo de la izquierda con su respectivo colmillo y el colmillo de la derecha. En virtud de todas estas pruebas, y no pudiendo confundirse el cadáver del Sr. Gálvez con ningun otro de los que defendían la torre, sino es con el del tambien finado Coronel Montes de la misma graduacion que aquel y que murió igualmente de resultas de la explosión; pero cuyo cadáver á mayor abundamiento ha sido con toda evidencia reconocido entre otros; convinieron los comisionados en declarar como declaran que el cadáver que se les ha mandado reconocer es el del Señor Secretario de Estado en el despacho de Guerra y Marina Dr. D. José Gálvez, en lo de lo cual firmaron la presente acta en la Iglesia del pueblo de Bellavista á los tres dias del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis.

Manuel Daza.—Celso Bambaren.

Secretaría de Hacienda y Comercio.

MARIANO IGNACIO PRADO,
JEFE SUPREMO PROVISORIO DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

I. Que operada la confrontación y registro de una gran parte de los vales de la Restauración en la Direccion del Crédito Nacional, es llegado el caso de proceder á la liquidación y pago de sus intereses devengados y corrientes, y á señalar el fondo de amortización correspondiente á dicha deuda:

II. Que el estado de la hacienda pública que ha obligado al Gobierno á disminuir, durante el presente año, el fondo de amortización de la deuda consolidada, no le permite aplicar por ahora el fondo que se señaló por resoluciones anteriores á la deuda de la Restauración:

III. Que desde que dicha deuda goza de un interés elevado, el valor en plaza de estos títulos será tambien elevado aun independientemente del fondo de amortización que se le fija;

DECRETO:

Art. 1.º Los intereses devengados hasta 1.º de Enero del corriente año, por los vales de la Restauración registrados en la Direccion de Crédito y Guano, serán pagados por la misma desde 1.º de Mayo del corriente año.

Art. 2.º Los intereses corrientes de dicha deuda, desde 1.º de Enero del presente año, serán pagados semestralmente por la Direccion de Crédito y Guano el 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año.

Art. 3.º Se señala por ahora, para la deuda de la Restauración, un fondo de amortización anual, igual al 5 por ciento del valor nominal de dicha deuda. Este fondo de amortización se aplicará semestralmente en los dias 1.º de Febrero y 1.º de Agosto por propuestas cerradas; y la primera amortización se verificará el 1.º de Agosto del presente año.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda, queda encargado del cumplimiento de este decreto. Dado en la casa del Supremo Gobierno en Lima, á 5 de Abril de 1866.—Mariano I. Prado—Manuel Pardo.

Lima, 20 de Abril de 1866.

CIRCULAR á los Prefectos, y Jefes de oficinas fiscales.

Por el artículo 10.º del supremo decreto orgánico de la Secretaría de Hacienda y Comercio, expedido en 14 de Diciembre último, se dispone que las cuatro Direcciones en que se divide la Secretaría, se comuniquen directamente con todas las oficinas y funcionarios políticos de la República, á excepcion solo de las otras Secretarías de Estado. No obstante lo explícito y terminan-

te del artículo mencionado, acontece que muchos de los funcionarios y Jefes de oficinas fiscales, en el comprendidos, dirigen oficios al Señor Secretario, lo que ocasiona confusiones en el despacho é introduce perturbaciones en el sistema que se ha implantado. En consecuencia, y para estirpar el desórden de que llevo hecha mencion, prevengo á US. de órden del mismo Señor Secretario, que en lo sucesivo, se dirija en todo lo que se refiera á contribuciones, á la Direccion de este nombre; en todo lo relativo á crédito y guano, á la Direccion de estos ramos; en lo que toca á cuentas y órdenes de pago á la Direccion de Contabilidad General, y á la de Administracion General, para todo aquello que no esté comprendido en los ramos especificados.

Dios guarde á US.—Francisco García Calderon.

CIRCULAR.

Lima, Abril 23 de 1866.

Señor Administrador de la Tesorería de....

El Señor Secretario del ramo, ordena, que todas las tesorerías de la República, cuando tengan necesidad y autorizacion suficiente para girar letras, lo hagan usando de la formula siguiente. "Por cuanto á fojas tantas del libro manual de esta Tesorería, se ha sentado la partida siguiente. [Aquí la partida con su número y fecha]. Por tanto el Señor Administrador de la Tesorería de..... se ha servido pagar á órden de..... la cantidad de.....soles....Fecha—Firma.

En cualquier otro caso de girar letras contra algun deudor, se hará uso de igual fórmula, y en ninguna circunstancia será permitido á los Administradores usar de otra, ni aceptar ó pagar letras que se les gire sin la insercion textual de partida sentada.

Le comunico á U. para su inteligencia y cumplimiento; con prevencion de que acuse U. recibo de esta comunicacion, luego que llegue á sus manos, por órden del Sr. Secretario del ramo.

Dios guarde á US.—Gil Antonio Toledo.

CIRCULAR.

Lima, Abril 23 de 1866.

Señor Administrador de la Tesorería de....

Habiéndose suprimido en todos los Departamentos los cuerpos de gendarmería por supremo decreto de 20 de Marzo último, y resultóse que, el servicio que esos cuerpos prestaban, se haga por los cuerpos de Vigilantes de á pié y á caballo; advierto á U., que unos y otros, deben ser considerados, en la cuenta "Columna de Vigilantes", cuyo presupuesto se publicará en el número próximo del Peruano.

Dios guarde á U.—Gil Antonio Toledo.

MARIANO I. PRADO,

Jefe Supremo Provisorio de la República.

Considerando:

Que la República debe proveer de una manera especial á la subsistencia de la viuda del Ilustre Coronel Don José Gálvez, que ha contribuido con su muerte, tan lamentable como heroica á la gloria del Perú;

DECRETO:

Art. único.—El Perú dona á la viuda ó hijos del Coronel Don José Gálvez, la suma de cincuenta mil soles.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en el Callao, á 3 de Mayo de 1866.—Mariano I. Prado.—Manuel Pardo.

IMPRENTA DEL COLEJO POR

Gil Julian Montora.